

Ley No. 164, que concede pensión del Estado a la Sra Antillana Pérez
Vda. Quesada.

(G. O. N° 8976, del 26 de Marzo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

NUMERO 164

VISTO el artículo 8 de la Ley N° 5185, de fecha 31 de julio de 1959;

VISTO el artículo 2 del Acto Institucional;

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Concedo una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, a la señora Antillana Pérez Vda. Quesada.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 103° de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

Ley No. 165, que crea la Dirección General de Tránsito Terrestre.
(G. O. N° 8977, del 30 de Marzo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

VISTO el artículo 2 del Acto Institucional;

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 165

Art. 1.—Se crea la Dirección General de Tránsito Terrestre, la cual funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 2.—Además de las atribuciones que por leyes, decretos y reglamentos le sean asignadas, la Dirección General de Tránsito Terrestre tendrá a su cargo las siguientes:

a) Estudiar y poner en práctica los principios y métodos más avanzados de la Ingeniería de Tránsito, con miras a obtener una efectiva organización y control del tránsito y el transporte en toda la nación.

b) Coordinar y planificar el transporte de modo que ofrezca un servicio adecuado a la comunidad.

c) Desarrollar un programa integral de seguridad de tránsito.

d) Tener a su cargo todo lo relativo al registro de vehículos y conductores, expedición y renovación de matrículas y licencias para conducir, así como también el traspaso de vehículos de motor.

e) Propender a la capacitación técnica del personal bajo su dependencia y a la creación de una conciencia definida de la misión del empleado de la Dirección creada por la presente ley.

Art. 3.—El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones deberá someter al Poder Ejecutivo, para su aprobación, el Reglamento Orgánico de la Dirección General de Tránsito Terrestre.

Art. 4.—Las erogaciones correspondientes se harán con cargo a la proporción disponible de las entradas calculadas del año.

Art. 5.—La presente ley tendrá vigencia a partir del día 1ro. del mes de abril del año 1966.

DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo

Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

Ley No. 166, que concede pensión del Estado a la Srta. Ana Josefa Amador Peguero.

(G. O. N° 8977, del 30 de Marzo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

NUMERO 166

VISTO el artículo 8 de la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional,

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Concedo una pensión del Estado de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales, a la señorita Ana Josefa Amador Peguero.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY